



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 225-2019-UNISCJA**

La Merced, 05 de noviembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 074-2019-VPI-CO/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "*Fines de la universidad La universidad tiene los siguientes fines: (...) 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. (...)*";

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, prescribe que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, asimismo el artículo 50° de la Ley Universitario, prescribe que: "El Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 225-2019-UNISCJSA

resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado";

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2019-UNISCJSA, de fecha 14 de agosto de 2019, se aprobó la Directiva N° 002-UNISCJSA-VPI-2019, Directiva para grupos de investigación con financiamiento monetario en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 139-2019-UNISCJSA, de fecha 14 de agosto de 2019, se aprobó la "Directiva N° 001-UNISCJSA-VPI-2019 de proyectos para grupos de investigación con recursos financiado no monetarios en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Que, habiendo concluido el concurso de proyectos de investigación con recursos monetarios y no monetarios para grupos de investigación, convocado el 19 de agosto de 2019 por la UNISCJSA, proceso conducido por la vicepresidencia de investigación, en la cual mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 211-2019-UNISCJSA, se aprueba los resultados de concurso y se autoriza el financiamiento de tres (03) proyectos con financiamiento monetario y dos (02) proyectos con financiamiento no monetario;

Que, con Informe N° 0241-2019-UP/OPP/UNISCJSA, de la Unidad de Presupuesto, informa sobre la disponibilidad de S/ 276,194.00 para financiar proyectos de investigación de la UNISCJSA en la fuente de financiamiento: Recursos determinados, para el presente año 2019.

Que, con Oficio N° 074-2019-VPI-CO/UNISCJSA, de fecha 04 de noviembre de 2019, la Vicepresidencia de Investigación, señala que existen proyectos de investigación presentados en dicho concurso que no alcanzaron la calificación correspondiente, debido a los requisitos de orden académico – administrativo y que siendo necesario incorporar a docentes y estudiantes de la UNISCJSA a las actividades de investigación de la universidad y admitir dicha labor en la carga no lectiva de los docentes, solicita la autorización de ampliación de la convocatoria a concurso de proyectos para grupos de investigación con financiamiento monetario de la UNISCJSA para el año 2019 aprobado por Directiva N° 002-UNISCJSA-VPI-2019;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre de 2019, los miembros de la comisión organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON, por mayoría: 1) APROBAR la ampliación de la convocatoria para grupos de investigación con financiamiento monetario en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 002-2019-VPI-UNISCJSA, según el nuevo cronograma; 2) El número de proyectos de investigación financiados monetariamente por la UNISCJSA podrá ser de más de uno (1) por cada Escuela Profesional; 3) El comité evaluador estará constituido por el Vicepresidente de Investigación y un docente del área o Escuela Profesional relacionado al tema del proyecto; y 4) Precisar que por única vez, los docentes responsables y corresponsables de los proyectos ganadores que tengan deuda de informes técnicos y /o académicos en sus respectivas EP o a la VPI, deberán regularizar tal situación en las unidades respectivas durante el año lectivo 2019;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de la **CONVOCATORIA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO MONETARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**, de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 002-2019-VPI-UNISCJSA**, según el cronograma siguiente:



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 225-2019-UNISCJA

ACTIVIDAD	FECHAS
Convocatoria	13/11/2019
Absolución de consultas	14/11/2019
Registro en línea de los proyectos presentados	15/11/2019
Evaluación	18/11/2019
Emisión de resolución de la CO con los resultados	19/11/2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- El número de proyectos de investigación financiados monetariamente por la UNISCJA podrá ser de más de uno (1) por cada Escuela Profesional.

ARTÍCULO TERCERO.- El comité evaluador estará constituido por el Vicepresidente de Investigación y un docente del área o Escuela Profesional relacionado al tema del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que por única vez, los docentes responsables y corresponsables de los proyectos ganadores que tengan deuda de informes técnicos y /o académicos en sus respectivas EP o a la VPI, deberán regularizar tal situación en las unidades respectivas durante el año lectivo 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




ABG. JOHN POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA